# CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

FECHA: 31/01/2024 HORA: 10:13:36 a. m.

Radicado No.: 2024672000868293 Radicado interno CENACAVI No.: 067

| PLANEACIÓN | PRESUPUESTO | CONTRATACIÓN | CONTABILIDAD | TESORERÍA | CONTROL DE INVENTARIOS | EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO | AYUDANTIA | JURIDICA | OTROS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ✓ | | | | | | | |

**INSTRUCCIONES Y ÓRDENES:**

| NIVEL DE PRIORIDAD | | ACCIÓN POR REALIZAR | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Operación inmediata | | De respuesta | | Inicie Investigación |
| | Acuse recibido | | Trate conmigo | | Elabore plan |
| | Urgente / Prioritario | | Lo de su cargo | ✓ | Verificar antecedentes |
| ✓ | De cumplimiento | | Respuesta con firma _____ | | Revisar documentación para tramite y/o devolución |
| ✓ | Para su control | | Plazo SECEJ | | Favor asistir y elaborar informe |
| | Autorizado | | Documento extemporaneo | | Trate Reunión |
| | No autorizado | | reestablezca conducto regular | | prepare PPT |
| | Organice reunion al respecto | | Remitir por competencia | | HR/ unidades _____ |
| | Estudie y recomiende | | Agendar | ✓ | Coordine con Secretaria privada |

**PLAZO MAXIMO DE EJECUCION :** _____

**ORDEN :** _____

MM. Santiago: Verificar y Archivar de acuerdo a cada caso

Cr. Arg.

**CR. EDISON ROOSEVELT FLOREZ HERREÑO**
DIRECTOR CENAC AVIACIÓN

**FIRMA:** _____

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN**
**Teniente "ALEX TRUJILLO BUITRAGO"**

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20246720008682 93**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-EJEC-PLAN- 17.2

Bogotá, Cundinamarca, 15 de enero 2024

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
NO. RADICADO
31 ENE 2024 09:18
RECIBIDO

Coronel
EDISON ROOSEVELT FLOREZ HERREÑO
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación.
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud cambio de supervisor por traslado
Contrato 166-CENACAVIACIÓN-2023
Contrato 210-CENACAVIACIÓN-2023

Con toda atención me permito solicitar al señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el cambio de supervisión de los contrato 166-CENACAVIACIÓN-2023 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OTRAS ESPECIALIDADES PARA APOYAR LOS PROCESOS LOGISTIVOS DEL BAAAS" y del contrato 210-CENACAVIACIÓN-2023 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES AERONAUTICOS PARA LA BRIAV32", teniendo en cuenta que el supervisor nombrado salió trasladado de la Unidad, así mismo me permito enviar las actas de entrega de los respectivos contratos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito a mi coronel proceder de la siguiente manera, así:

| CONTRATO 166-CENACAVIACIÓN-2023 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CÉDULA | CELULAR | CORREO | OBS |
| MY | GIRALDO JARAMILLO MILLERS ANDRES | OFICIAL DE PLANEACIÓN | 1015401921 | 3107995711 | Millers.giraldo@ Buzonejercito.mil.co | SUPERVISOR SALIENTE |
| MY | MUNEVAR LOPEZ HEIDER DANILO | COMANDANTE CLAVE | 1054090919 | 3153878891 | Heider.munevar@ Buzonejercito.mil.co | SUPERVISOR ENTRANTE |

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024672000868293/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-EJEC-PLAN-17.2

| CONTRATO 210-CENACAVIACION-2023 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | CEDULA | CELULAR | CORREO | OBS |
| MY | GIRALDO JARAMILLO MILLERS ANDRES | OFICIAL DE PLANEACION | 1015401921 | 3107995811 | Millers.giraldo@ Buzonejercito.mil.co | SUPERVISOR SALIENTE |
| CT | LOZANO CORREA DAVID FRANCISCO | COORDINADOR JURIDICO | 1023914055 | 3104176383 | David.lozanoco@ Buzonejercito.mil.co | SUPERVISOR ENTRANTE |

Respetuosamente,

Teniente Coronel SERGIO RODRIGUEZ APARICIO
GERENTE DE PROYECTO

Anexo: Acta No. 042322 (11 folios)
Acta No. 042274 (09 folios)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**BATALLÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN**
**Teniente "ALEX TRUJILLO BUITRAGO"**

Acta No. 042274

Lugar y fecha: Bogotá D.C. 15 de enero del 2024

Intervienen: TC. SERGIO RODRIGUEZ APARICIO
COMANDANTE BAAAS
GERENTE DE PROYECTO
MY. MILLERS ANDRES GIRALDO JARAMILLO
OFICIAL DE PLANEACION
SUPERVISOR CONTRATO
210-CENACAVIACIÓN-2023 (SALIENTE)
CT. DAVID FRANCISCO LOZANO CORREA
COORDINADOR JURIDICO
SUPERVISOR CONTRATO
210-CENACAVIACIÓN-2023 (ENTRANTE)

Asunto: ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 210-CENACAVIACION-2023 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES AERONÁUTICOS PARA LA BRIAV32", CELEBRADO ENTRE EL MDN-EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN Y LA EMPRESA INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S.

| **ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO 210-CENACAVIACIÓN-2023** | |
|---|---|
| **1. CONTRATO No.** | 210-CENACAVIACIÓN-2023 |
| **2. FECHA SUSCRIPCIÓN** | 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 |
| **3. OBJETO DEL CONTRATO** | ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES AERONÁUTICOS PARA LA BRIAV32 |
| **4. CONTRATISTA** | LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO<br>Representante legal<br>*INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S* |
| **5. PLAZO DE EJECUCIÓN** | 30 DE MARZO 2024 |
| **6. VALOR TOTAL CONTRATO** | $ 1.050.000.000,00 |
| **7. PAGOS EFECTUADOS** | $ 572.006.634,00 |
| **8. BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS** | $ 699.987.334,00 |
| **9. MODIFICATORIOS REALIZADOS** | **MODIFICATORIO No 1 (*Prorroga No1 – Adición No 1*)**<br>**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO, adicionando la suma de COP $350.000.000,00 de acuerdo con los precios unitarios establecidos inicialmente para cada uno de los ítems.<br>**CLAUSULA CUARTA:** Modifíquese la CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÒN, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA del contrato principal, prorrogando su fecha de ejecución hasta el día 30 de Marzo de 2024. |

| ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO 210-CENACAVIACIÓN-2023 | |
|---|---|
| **10. INFORMES DE SUPERVISIÓN REALIZADOS** | INFORME No. 1 22 - sep al 02 - nov del 2023<br>INFORME No. 2 02 - nov al 03 - dic del 2023<br>INFORME No. 3 03 - dic al 31 - dic del 2023 |
| **11. DOCUMENTACIÓN CARGADOS EN PLATAFORMA SECOPII** | INFORME No. 1 22 -sep al 02-nov del 2023<br>INFORME No. 2 02 -nov al 03-dic del 2023<br>INFORME No. 3 03 - dic al 31 - dic del 2023<br>PAQUETE DE PAGO No 1<br>PAQUETE DE PAGO No 2 |
| **12. CARPETA MAESTRA DEL CONTRATO** | INFORME No. 1 22 -sep al 02-nov del 2023<br>INFORME No. 2 02 -nov al 03-dic del 2023<br>INFORME No. 3 03 -dic al 26 - jul del 2023<br>PAQUETE DE PAGO No 1<br>PAQUETE DE PAGO No 2 |

## DESCRIPCIÓN DE BIENES RECIBIDOS

Entrega No. 1 – Factura FE-799 01-nov-2023

| REF. ARTÍCULO | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | CANT | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15121527 | LUBRICATING OIL,AIR MIL-PRF-23699G STD QT (946 ML) | 2700 | UN | $146,665.00 | $395.995.500,00 |
| 2 | 15121527 | HYDRAULICO 756 MIL-PRF-5606 QT (0.946 LT) | 1000 | UN | $54,476.00 | $54.476.000,00 |
| 3 | 15121902 | GRASA 7 MIL-PRF-23827C C/U (TR - 6.6LB) | 4 | UN | $879,000.00 | $3.516.000,00 |
| 4 | 15121902 | GRASA 28 MIL-PRF-81322 TB (380GR) | 500 | UN | $115,000.00 | $57.500.000,00 |
| 6 | 15121902 | GRASA 6 MIL-PRF-24139A TR (6.6LB) | 4 | UN | $360,000.00 | $1.440.000,00 |
| 14 | 15121527 | HYDRAULICO MIL-PRF-83282D CTO (QT 0.946 LT) | 339 | UN | $112,800.00 | $38.239.200,00 |
| 15 | 15121902 | GRASA ANDEROL 204-040-755-005 TB (06 ONZ) | 49 | UN | $289,700.00 | $14.195.300,00 |
| 17 | 15121527 | LUBRICANTE 85W-140 MIL-L-2105 CTO (QT 946 ML) | 100 | UN | $31,900.00 | $3.190.000,00 |
| 28 | 15121527 | PRESERVANTE TRASMISIONES BRAYCO 599 MIL-PRF-23699 (4 CTO X 8 ONZ PARA UN TOTAL DE 32 ONZ) | 3 | UN | $268,100.00 | $804.300,00 |
| 29 | 15121527 | NAPHTHA SOLVENT DISOLVENTE DE EVAPORACION RAPIDA T T-N-95 GLN | 3 | UN | $194,000.00 | $582.000,00 |
| 30 | 15121527 | ACEITE REFRIGERANTE POE 100 ND OIL 11 GLN | 4 | UN | $284,516.00 | $1.138.064,00 |
| 31 | 15121527 | LUBRICATING OIL,UTILITY ROYCO 363 MIL-PRF-7870D GLN | 3 | UN | $310,000.00 | $930.000,00 |
| TOTAL | | | | | | **$ 572.006.634,00** |

Entrega No. 2 – Factura FE-879 13-dic-2023

| REF. ARTÍCULO | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN | CANT | UNIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 15121527 | GRASA 22 MIL-PRF-81322G C/U (TR 6.6LB) | 100 | UN | $678,857.00 | $67.885.700,00 |
| 10 | 15121527 | GRASA 33 MIL-PRF-23827C C/U (TR 6.6LB) | 3 | UN | $54,476.00 | $54.476.000,00 |
| 14 | 15121527 | HYDRAULICO MIL-PRF-83282D CTO (QT 0.946 LT) | 461 | UN | $112,800.00 | $38.239.200,00 |
| 28 | 15121527 | PRESERVANTE TRASMISIONES BRAYCO 599 MIL-PRF-23699 (4 CTO X 8 ONZ PARA UN TOTAL DE 32 ONZ) | 12 | UN | $268,100.00 | $3.217.200,00 |
| 33 | 15121527 | GREASE AIRCRAFT ROYCO 22MS MIL- G-81827 TARRO | 4 | UN | $635,000.00 | $2.540.000,00 |
| TOTAL | | | | | | **$ 127.980.700,00** |

## ENTREGA SUPERVISIÓN CONTRATO 210-CENACAVIACIÓN-2023

### BALANCE DE BIENES RECIBIDOS POR RUBROS Y POR RECURSOS

| DESCRIPCION | RECURSO | SITUAC | VALOR DEL RUBRO (CRP) | VALOR ACUMULADO RECIBIDO ANTERIOR | VALOR A PAGAR ENTREGA ACTUAL | VALOR PENDIENTE POR RECIBIR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-003 "PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR" | 10 | CSF | $1.050.000.000,00 | $ 572.006.634,00 | $ 127.993.636,00 | $ 350.012.666,00 |

## DESCRIPCIÓN DE BIENES PENDIENTES POR RECIBIR

| Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | U/m | Código SAP | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 15121527 | LUBRICATING OIL,AIR MIL-PRF-23699G STD QT (946 ML) | UN | 1016563 | 1500 | $ 146,665.00 | $ 219,997,500.00 |
| 3 | 15121902 | GRASA 7 MIL-PRF-23827C C/U (TR - 6.6LB) | UN | 1704667 | 2 | $ 879,000.00 | $ 1,758,000.00 |
| 5 | 15121902 | GRASA 22 MIL-PRF-81322G C/U (TR 6.6LB) | UN | 1149304 | 150 | $ 678,857.00 | $ 101,828,550.00 |
| 6 | 15121902 | GRASA 6 MIL-PRF-24139A TR (6.6LB) | UN | 1704668 | 2 | $ 360,000.00 | $ 720,000.00 |
| 10 | 15121902 | GRASA 33 MIL-PRF-23827C C/U (TR 6.6LB) | UN | 1273201 | 5 | $ 779,000.00 | $ 3,895,000.00 |
| 12 | 15121902 | GREASE-SHC100 SHC 100 C/U (TR 4.4LB) | UN | 1016957 | 1 | $ 475,176.00 | $ 475,176.00 |
| 16 | 15121527 | PRESERVANTE 10/10 MIL-PRF-6081 CN (5GL) | UN | 1396813 | 5 | $ 836,000.00 | $ 4,180,000.00 |
| 17 | 15121527 | LUBRICANTE 85W-140 MIL-L-2105 CTO (QT 946 ML) | UN | 1145569 | 60 | $ 31,900.00 | $ 1,914,000.00 |
| 27 | 15121527 | PRESERVANTE ROYCO 560 MIL-PRF-23699F CTO (QT 946 ML) | UN | 1586255 | 3 | $ 90,000.00 | $ 270,000.00 |
| 28 | 15121527 | PRESERVANTE TRASMISIONES BRAYCO 599 MIL-PRF-23699 (4 CTO X 8 ONZ PARA UN TOTAL DE 32 ONZ) | UN | 1521706 | 4 | $ 268,100.00 | $ 1,072,400.00 |
| 30 | 15121527 | ACEITE REFRIGERANTE POE 100 ND OIL 11 GLN | UN | N/A | 2 | $ 284,516.00 | $ 569,032.00 |
| 31 | 15121527 | LUBRICATING OIL,UTILITY ROYCO 363 MIL-PRF-7870D GLN | UN | 1320998 | 2 | $ 310,000.00 | $ 620,000.00 |
| 33 | 15121902 | GREASE AIRCRAFT ROYCO 22MS MIL-G-81827 TARRO | UN | 1143756 | 20 | $ 635,000.00 | $ 12,700,000.00 |
| **TOTAL** | | | | | | | **$ 350.000.000,00** |

## FUNCIONES DEL SUPERVISOR

***RESOLUCIÓN NO 4130 DE FECHA 16 JUNIO DE 2022***
***"POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS".***

***CAPÍTULO VI ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN***
***6.3.1.6: "DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS***

**DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS.**

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

**a)** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

**b)** La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

**c)** La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.

**d)** La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.

**e)** En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

**f)** Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

**g)** En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

**FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES DE CONTRATOS.**

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad

Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

**En el aspecto Técnico – Administrativo.**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como,

reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

  Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

  Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

  Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

  Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
  Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

  Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal8, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas.

- La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las

observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

**En el aspecto Legal.**

- *Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.*
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

**Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:**

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

| **CONSTANCIAS** |
|---|
| Como supervisor del Contrato 210-CENACAVIACION-2023 dejo constancia que hago entrega de la supervisión del contrato con la plataforma SECOPII y la carpeta maestra del contrato actualizada con los documentos soportes de la supervisión y las actuaciones realizadas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.<br><br>De igual forma me permito informar que el supervisor entrante debe enviar a la CENAC AVIACION un oficio solicitando la aclaración del Modificatorio No 1, ya que las cantidades de los bienes relacionados en la carta de aceptación a la empresa, y el NIT de la empresa no son los mismos que quedaron en mencionado modificatorio. |
| **ANEXOS** |
| • Modificatorio No.1 (Adición No. 1 – Prorroga No. 1)<br>• Entrada recepción ponderable No. 4909988232-2023<br>• Mediante oficio No. 2023672028721723 de fecha 18 de diciembre del 2023, se solicita a la CENAC AVIACION realizar la reducción por un valor de $ 12.666,40 como sobrante de ejecución del presupuesto asignado para la vigencia 2023. |

**EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON**

| | |
|---|---|
| Mayor MILLERS ANDRES GIRALDO JARAMILLO<br>OFICIAL DE PLANEACIÒN<br>SUPERVISOR CONTRATO<br>210-CENACAVIACIÓN-2023 (SALIENTE)<br>CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1015401921<br>NO. CELULAR 3107995811 | Capitán DAVID FRANCISCO LOZANO CORREA<br>COORDINADOR JURIDICO<br>SUPERVISOR CONTRATO<br>210-CENACAVIACIÓN-2023 (ENTRANTE)<br>CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1023914055<br>NO. CELULAR 3104176383 |

TC. SERGIO RODRIGUEZ APARICIO
COMANDANTE BATALLON DE ABASTECIMEINTOS Y SERVICIOS PARA LA AVIACION
NO. CELULAR 3123973246
GERENTE DE PROYECTO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

# RESOLUCIÓN No. 00126708
## 07 DE FEBRERO DE 2024

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 210-CENACAVIACION-2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES AERONÁUTICOS PARA LA BRIAV32".**

## EL DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No 1897 de junio de 2021, la Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio 2022 y la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 de octubre de 2023), "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y de conformidad con lo dispuesto en la resolución ministerial No. 0232 de fecha 31 de enero del año 2024 y Acta de Posesión No. 003 del 6 de enero de 2024.

## C O N S I D E R A N D O

**Que** mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras.

**Que** acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras y la Directiva Permanente 15 de 2015 MDN "Políticas de Contratación sector Defensa": Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

**Que** capítulo X numeral 10.1 de la resolución 6302 de31 de julio de 2014, establece las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto, supervisores, estructuradores y asesores y evaluadores de las ofertas.

**Que** las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 734 de 2002 artículo 35, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84

y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

**Que** del contrato que requiere cambio de supervisor se pudo establecer la siguiente información:

| No. DEL CONTRATO | OBJETO DEL CONTRATO | SUPERVISOR INICIAL |
|---|---|---|
| 210-CENACAVIACIÒN-2023 | "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES AERONÁUTICOS PARA LA BRIAV32" | MAYOR MILLERS ANDRES GIRALDO JARAMILLO |

**Que** mediante oficio No. 202467200868293/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-EJEC-PLAN-17.2 fechado el 15 de enero de 2024, se solicita cambio del supervisor de los contratos en mención los cuales se encuentran en etapa de ejecución, debido a que el supervisor actual **MAYOR MILLERS ANDRES GIRALDO JARAMILLO,** fue notificado para cumplir traslado motivo por el cual no podrá continuar con la ejecución contractual, contratos a saber que se rige por las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 00637731 del 19 de julio de 2023, mediante la cual fueron nombrados unos servidores públicos y asesores externos para que se desempeñen como gerente de proyecto, comités estructuradores, comités evaluadores y el supervisor del **CONTRATO No. 210-CENACAVIACIÓN-2023** para la **"ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES AERONÁUTICOS PARA LA BRIAV32"**, por medio de la cual se nombró como supervisor al señor **MAYOR MILLERS ANDRES GIRALDO JARAMILLO.**

**Que** mediante documento fechado el 07 de febrero de 2024 se emitió concepto jurídico dando la viabilidad del cambio del supervisor del contrato en los siguientes términos:

> *"(...) Una vez verificado el documento que soporta la solicitud del cambio de supervisor del contrato en mención, esta asesoría conceptúa favorable realizar una resolución de nombramiento designando al señor* ***CAPITAN DAVID FRANCISCO LOZANO CORREA*** *como supervisor, señalado en la parte considerativa del presente documento, con el fin de cumplir con la gestión y tramite contractual, lo cual se traduce en la consecución de los fines del estado (...)"*

**Que** por disposiciones administrativas y necesidades del servicio, se hace necesario modificar la resolución de nombramiento, incluyendo al supervisor del contrato al siguiente personal: al señor: ***CAPITAN DAVID FRANCISCO LOZANO CORREA***

**Que** en mérito de lo expuesto, el Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación y Ordenador del gasto:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. -**NOMBRAMIENTO DE SUPERVISOR. DESÍGNESE** como supervisor del contrato, al siguiente personal o quien haga sus veces en el cargo:

| NÚMERO DEL CONTRATO | SUPERVISOR | CARGO |
|---|---|---|
| No. 210- CENACAVIACIÓN-2023 | CAPITAN DAVID FRANCISCO LOZANO CORREA | COORDINADOR JURIDICO |

**PARAGRAFO 2.** Las funciones, obligaciones y responsabilidades del supervisor, establecidas en la resolución inicial, se mantienen vigentes y aplican para el para el gerente nombrado mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, entre otras las que se enuncian a continuación:

**FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES:**

Del ejercicio de las funciones de supervisión y la interventoría de los contratos: Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

- La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas para el contratista. La elaboración y envío del proyecto de Acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en case de divergencias presentadas.

- En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo

un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por entidad en su balance contable.

**Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.**

**Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:**
Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato este perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.

El competente contractual, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:

- Del contrato.
- Copia de la propuesta
- De las garantías con su correspondiente aprobación

✓ Para confrontar información podía consultar el expediente original en la dirección u oficina de contratación o quien haga sus veces.
✓ El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

**Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución**

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, con la forma de los actos, documentos a circunstancias examinadas, formular y sus reparos por escrito. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcaran las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando corresponda, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional-Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación.
Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.
**Cumplimiento de órdenes del competente contractual, coma consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato**

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

**Liquidación de las obligaciones contraídas**

Los supervisores de los contratos suscritos per el Ministerio de Defensa Nacional están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato creado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida con un plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a su recibo Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

**Funciones generales de los supervisores de contratos**

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio a bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

**En el aspecto - Técnico Administrativo**

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularan por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la dirección u oficina de contratación que corresponda. La cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la dirección u oficina de contratación que corresponda, para su archivo en la carpeta del contrato.

- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras. las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados pare este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por este, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio pare que repose en la carpeta del contrato.

- El supervisor podía citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.

- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita par los que en ella intervinieron y la misma contendrá coma mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaboraran actas de recibo parcial de bienes o servicios., las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el

contrato y la oferta este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así.

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podía devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección. El supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5)muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnica receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos par los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores a menores. así afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podía recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, este se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato par circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio, cuando corresponda, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si Llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y precede el pago final. Esta acta contendrá coma mínima la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la dirección u oficina de contratación que corresponda para su respectivo archivo.

- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaboraran dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.

- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adicciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ella hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado los comprobantes de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift, y las declaraciones de importación debidamente canceladas (si aplica). Es pertinente indicar, si el contrato se celebre en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los

7. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENAC AVIACIÓN, sobre los inconvenientes presentados.
8. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.
9. **Fortalecer los mecanismos de efectividad del control de la gestión pública de los supervisores.** Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERA. - VIGENCIA:** Los demás aspectos no modificados con la presente resolución, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

La presente Resolución, rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**,

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Coronel **EDISON ROOSEVELT FLOREZ HERREÑO**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN
Ordenador del Gasto

Elaboró: **ASJ. VIVIANA RIVERA RUIZ**
Asesora Jurídica CENAC Aviación

Revisó: **MY. HECTOR ALBONSO SANTIAGO DIAZ**
Oficial seguimiento contractual

presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida per el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la dirección u oficina de contratación que corresponda para revisión, aceptación y tramite de firmas.

- La obligación atrás establecida solo se entenderá cumplida por el supervisor cuando este suscrita el acta de liquidación per el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, procederá mediante acto administrativa motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

**En el aspecto Legal.**

Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

1. Solicitar a la dependencia de contratos copia de las garantías constituidas por el Contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
2. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad.
3. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENAC AVIACIÓN.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes
6. Atender y resolver en coordinación con los comités todas las consultas sobre comisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación

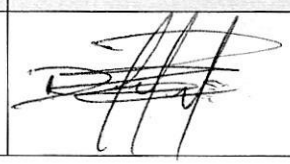
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

PUBLICO

EJÉRCITO NACIONAL

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
## COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
## EJÉRCITO NACIONAL.
## CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA AVIACIÓN

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. 210-CENACAVIACION-2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES AERONÁUTICOS PARA LA BRIAV32".**

| NÚMERO DEL CONTRATO | SUPERVISOR | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| No. 210-CENACAVIACIÓN-2023 | CAPITAN DAVID FRANCISCO LOZANO CORREA | COORDINADOR JURIDICO |  |

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20241800027119 93**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -17.2

Bogotá D.C. 7 de febrero de 2024

Señor Coronel
**EDISON ROOSEVELT FLÓREZ HERREÑO**
Director Central Administrativa Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto el Dorado entrada 6, Nueva zona de aviación vía CATAM
Bogotá, D.C.

Asunto: Concepto jurídico de viabilidad de cambio del supervisor del contrato No. 210-CENACAVIACIÒN-2023:

**Que** mediante oficio No. 202467200868293/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAAAS-EJEC-PLAN-17.2 fechado el 15 de enero de 2024, se solicita cambio del supervisor de los contratos en mención los cuales se encuentran en etapa de ejecución, debido a que el supervisor actual **MAYOR MILLERS ANDRES GIRALDO JARAMILLO,** fue notificado para cumplir traslado motivo por el cual no podrá continuar con la ejecución contractual.

Una vez verificado el documento que soporta la solicitud del cambio de supervisor de la aceptación de oferta en mención, esta asesoría conceptúa favorable realizar una resolución de nombramiento designando al señor **CAPITAN DAVID FRANCISCO LOZANO CORREA,** como supervisor, señalado en la parte considerativa de la resolución, con el fin de cumplir con la gestión y tramite contractual, lo cual se traduce en la consecución de los fines del estado.

**Cordialmente,**

**ABG. VIVIANA RIVERA RUIZ**
Asesora Jurídica CENAC de Aviación

CENACAVI